

CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA ANONIMA CIVIL " INMOBILIARIA KRONDI C.

A :- :- :- :-

En la ciudad de Guayaquil, Repú-
 ca del Ecuador, el día treinta de Diciembre de mil
 novecientos setenta y seis, ante mí, Doctor Carlos
 Quirónez Velásquez, Abogado, Notario de este Cantón,
 comparecen, los señores don María Teresa Di Pugliese Pulite
 de Kronfle, quien me expresó ser de estado civil ca-
 sada, de ocupación quehaceres de casa; don Jorge Sa-
 lane Meza, quien me expresó ser de estado civil casado,
 de ocupación empleado; don Alfredo Baquerizo Fer-
 nández, quien me expresó ser de estado civil casado, de
 ocupación comerciante; don Jorge Vélez Méndez, quien me
 expresó ser de estado civil casado, de profesión Aboga-
 do; y don Héctor Neiro Méndez, quien me expresó ser
 de estado civil casado, de ocupación empleado; los com-
 parecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domicilia-
 dos en ésta ciudad, capaces para obligarse y contra-
 tar, a quienes de conocer doy fé.- Bien instruidos
 en el objeto y resultados de esta escritura de Con-
 titución de la Compañía Anónima Civil " Inmobiliaria
 Krondi C. A. " a la que proceden con amplia y en-
 tere libertad, para su otorgamiento me presentaron la
 minuta que es del tenor o texto siguiente. - :- :- :-
 SEÑOR NOTARIO :- :- :- sírvase incorporar en el Pro-
 tocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la
 cual conste el contrato de Constitución de la Compe-

1 ~~Ma~~ Anónima Civil " Inmobiliaria Krondi C.A. " que se
2 otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- .- .-

3 INTERVINIENTES:- .- .- Otorgan y suscriben la presen-
4 te escritura pública, las siguientes personas, todas
5 de nacionalidad ecuatoriana; doña María Teresa Di Pu-
6 glio Pulite de Kronfle, casada, quehaceres domésticos;
7 don Jorge Salame Meza, casado, empleado privado; Alfre-
8 do Bequerizo Fernández, casado, comerciante; Jorge Vá-
9 lez Méndez, casado, Abogado; y Héctor Neira Menéndez,
10 casado, empleado público.- .- CONTRATO DE CONSTITUCION

11 DE LA COMPANIA ANONIMA CIVIL " INMOBILIARIA KRONDI C.
12 A. ".- .- .- PRIMERA :- .- .- CONSTITUCION SIMUL-

13 TANEA DE LA COMPANIA :- .- Todos los comparecientes
14 de común acuerdo, declaran y manifiestan su voluntad
15 de unir y aportar los capitales que más adelante
16 se detallan, para constituir y fundar una Compañía
17 Anónima Civil denominada " Inmobiliaria Krondi C. A. "

18 y quienes, por tanto, son socios fundadores de la mis-
19 ma.- .- SEGUNDA :- .- .- REQUISITOS DE FUNDACION:-

20 Los comparecientes declaran y expresan que los requi-
21 sitos exigidos por el Código Civil y por el Artí-
22 culo Ciento cincuenta y cuatro, y demás, de la Ley
23 de Compañías, se encuentran determinados en la pre-
24 sente escritura pública ,en el Estatuto Social de
25 la Compañía Anónima Civil " Inmobiliaria Krondi C.
26 A.", y en las " Declaraciones de los Intervinientes ",
27 que a continuación se detallan y que son del tenor
28 siguiente. - .- CAPITULO PRIMERO :- .- DEL NOMBRE,

OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y DOMICILIO :- .- .- A R T I C U L O -

L O U N O :- .- .- .- DENOMINACION, NACIONALIDAD,

OBJETO Y NATURALEZA :- .- .- Con la denominación de " In-
mobiliarie Krondi C. A. ", se constituye una Compañía

anónima Civil, de nacionalidad ecuatoriana.- La Compañía

no tendrá por objeto principal y único la adquisi-

ción y beneficio de bienes raíces urbanos y rurales,

podrá adquirir derechos y contraer obligaciones y

realizar todo acto y contrato civil autorizado por

las leyes, en relación con su objeto.- La compañía no

podrá dedicarse al comercio ni a la industria.- .- .-

A R T I C U L O D O S :- .- .- .- PLAZO :- .- .- .-

El plazo de duración será de cincuenta años, conta-

dos desde la fecha de inscripción del contrato cons-

titutivo en el Registro Mercantil del Cantón Guaya-

quil, pero, la Junta General de Accionistas podrá am-

pliarlo o restringirlo con sujeción a las prescrip-

ciones de la Ley.- .- .- A R T I C U L O T R E S :-

DOMICILIO :- .- .- El domicilio y centro principal,

de sus negocios, será la ciudad de Guayaquil, pu-

diendo establecer sucursales en la misma, así como

agencias o sucursales en otros lugares del país o del

extranjero.- .- .- A R T I C U L O C U A T R O :- .- .-

CAPITAL :- .- .- .- El capital suscrito y pagado de la

Compañía es de Tres millones cien mil sucres -

(\$ 3'100.000,00) constituido y dividido en tres mil

cien acciones (3.100.) ordinarias y nominativas

de Un mil sucres cada una, numeradas consecutivamente

del que sea (a él) al que sea (a él), entre-
 dos en títulos que pueden representarse uno o varios
 acciones, firmados por el Presidente y Gerente de la
 Compañía. - - - - -

ARTICULO CINCO - - - - -

APORTA Y CONSTITUCION DEL CAPITAL - - - - - la que
 consista de acciones, las contribuciones pagadas y la
 constitución del capital con los siguientes: la suma
 de este monto hacia el Fondo Fidei de Capital,
 que sea tres mil noventa y seis (3.096) acciones
 de un mil noventa seis cada una, pagadas en especie con la
 transferencia de dominio del inmueble urbano que, con
 aporte de capital a la constitución de la Compañía,
 hace la presente escritura, conforme se expresa
 en las declaraciones signed Castro. Uno, Castro. Dos,
 y Castro. Tres, de la cláusula cuarta denominada "Fondo
 Fidei de Capital", que constan más adelante, por
 el valor de tres millones noventa y seis mil no-
 venta (3.096.000,00); y las acciones Jorge Salas Ro-
 dríguez, Alfredo Rodríguez Fernández, Jorge Víctor Méndez y
 Víctor Raúl Méndez, suscriben cada uno, una acción
 de un mil noventa, pagadas en dinero efectivo, respon-
 sablemente y, conforme consta del correspondiente certi-
 ficado de depósito de la parte pagada en efectivo
 del capital de la compañía que se detalla en la cláusula
 quinta tercera, en la declaración signed con el número
 Tres. Uno. - - - - -

ARTICULO SEIS - - - - -

DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULO - - - - - En caso

de destrucción o pérdida de un título de acción, se

procederá a su emisión y se conferirá una nueva, una vez cumplidas las formalidades y requisitos exigidos por la Ley de Compañías.- .- ARTICULO
 SIETE :- .- .- AUMENTO DE CAPITAL :- .- .- El capital de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de la Junta General.- En todo caso se preferirá a los accionistas para la suscripción de las nuevas acciones; y solo a falta de interés en ello por parte de los accionistas, transcurrido el plazo establecido en la Ley, se admitirá la suscripción por parte de otras personas.- .- CAPITULO SE-
 GUNDO :- .- .- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS :- .- .- ARTICULO OCHO :- .- .- .- JUNTA GENERAL :- .- .- .- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos con sujeción a la Ley.- Será instalada y presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente.- .- ARTICULO NUEVE :- .- .- FECHA DE REUNION Y CONVOCATORIA :- .- .- .- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos, una vez al año, en el primer trimestre de cada año, previa convocatoria hecha por el Presidente o el Gerente, o por el Administrador que hiciere sus veces; y, en caso de urgencia, por el Comisario de la misma.- .- ARTICULO DIEZ :-
 QUORUM :- .- .- En las Juntas Generales cada acción liberada concede derecho a un voto; y, el quorum se-

de la siguiente en la primera convocatoria será
suficiente para convocar un cónclave de accionistas que
suplen, por lo menos, la mitad más uno del total
del capital pagado y, de la segunda convocatoria, se
convoca con el número de accionistas presentes, la que
corresponde en la convocatoria correspondiente. Si que-
dan entre ellos suficiente para el cónclave, salvo que la
ley exija otra forma. - ARTICULO CU-
-

ARTICULO CINCO.- Las Juntas Universales de la Compañía
de la siguiente en la primera convocatoria será
suficiente para convocar un cónclave de accionistas, en
cualquiera de las convocatorias, cuando se encuentren
presentes la totalidad del capital social pagado de
los accionistas, y estos últimos adoptan por unanimidad
la resolución de la Junta, sin necesidad de
que preceda convocatoria al publico. - AR-

ARTICULO SEIS.- Las Juntas de Accionistas y Administradores
de la Compañía de la siguiente en la primera convocatoria
de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover libremente al
Presidente, Secretario y Contador; b) Conocer, aprobar
o rechazar los estados, balances e informes de la Compañía
que presenten los administradores, procediendo
con informe de los accionistas; c) Resolver sobre
la distribución de utilidades y beneficios entre
los socios y fijar las reservas legales; d) Acordar el aumento
o disminución del capital social, este último sobre
el mismo dividendo en un cónclave por cónclave
o más, del capital social, y la totalidad de los socios

1 ~~ver, a fin de evitar la liquidación de la compañía;~~

2 ~~e) Reformar el Estatuto; f) Acordar la disolución y~~
 3 ~~liquidación de la Compañía; g) Deliberar y resolver so-~~

4 ~~bre todo asunto constante en la convocatoria y que~~
 5 ~~le fuere sometido a su consideración, por el Presi-~~
 6 ~~dente, Gerente o por quienes hagan sus veces; o por~~

7 ~~cualquier accionista de la Compañía; y h) Interpretar~~
 8 ~~este Estatuto y resolver los demás asuntos que no es-~~
 9 ~~tuvieren previstos; y los que, por Ley y estos Esta-~~

10 ~~tutos, le corresponden.-.- CAPITULO TERCERO :-.-~~
 11 ~~DE LOS COMISARIO ADMINISTRADORES Y~~
 12 ~~DE LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA :-.-.- ARTICULO~~

13 ~~CULO TRECE :-.-.- ADMINISTRADORES :-.-.-~~
 14 ~~El Presidente y Gerente serán nombrados por el pe-~~
 15 ~~riódico de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefini-~~
 16 ~~damente.-.- ARTICULO CATORCE :-.-.-~~

17 ~~ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE :-.-.- Son atribuciones~~
 18 ~~del Presidente de la Compañía :- a) Convocar, presidir~~
 19 ~~y dirigir las sesiones de la Junta General de Accio-~~
 20 ~~nistas; b) Dirigir la marcha de la Compañía; y c)~~

21 ~~Ejercer las atribuciones y cumplir las obligaciones~~
 22 ~~que le señalen la Ley y este Estatuto.-.-.- AR-~~

23 ~~TICULO QUINCE :-.-.- REEMPLAZO DEL~~
 24 ~~PRESIDENTE :-.-.- El Presidente de la Compañía será~~
 25 ~~reemplazado, en caso de falta o impedimento por la~~
 26 ~~persona que la Junta de Accionistas designare.-.-~~

27 ~~ARTICULO DIEZ Y SEIS :-.-.- ATRI-~~
 28 ~~BUCIONES DEL GERENTE :-.-.- Son atribuciones del Ge-~~

Ref.

Ref.

Ref.

Ref.

el Gerente someterá a conocimiento de la Junta General de Accionistas, luego de haberles puesto a disposición de los accionistas por el tiempo previsto en la Ley.- .- CAPITULO QUINTO :- .- .- DISPOSICIONES GENERALES :- .- .- .- ARTICULO VEINTE Y UNO :- .- .- FONDO DE RESERVA :- .- .- Anualmente, al tiempo de acordar la distribución de utilidades, la Junta General segregará de ellos una cantidad no menor del diez por ciento, destinada al fondo de reserva legal, hasta completar una cantidad equivalente al cincuenta por ciento del capital social, o mayor si así lo acordare la Junta General.- .- ARTICULO VEINTE Y DOS :- .- .- .- REFORMA DE ESTATUTOS :- .- .- La reforma de estatutos, será resuelta por la Junta General de Accionistas, la que, para reunirse en primera convocatoria, necesitará como quórum la asistencia de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes.- Las dudas acerca de las disposiciones o interpretaciones del presente estatuto, serán resueltas igualmente por la Junta General de accionistas.- .- .- ARTICULO VEINTE Y TRES :- .- .- DISOLUCION :- .- .- Son causas de disolución de la compañía, todas aquellas que se encuentran determinadas en la Ley de Compañías.- Disueltas

la empresa se someterá a su liquidación. Se designa
al liquidador cuyo nombre y el procedimiento
se acuerda en la liquidación, según verificadas las
excepciones de la ley de Compañías. - - -

ARTICULO VEINTE Y CUATRO :-
DURACION DE LOS PERIODOS DE LOS FUNCIONARIOS :-

Los plazos señalados en este estatuto, para el ejercicio
de las diversas funciones, se contarán siempre
desde la fecha de inscripción del correspondiente nombramiento
en el Registro Mercantil y los funcionarios, administradores y
Cuentas de la Compañía continuará en el ejercicio de sus cargos hasta sus legítimos
emplazados, sin que cuando hubiere vencido el plazo por
el cual fueron designados, a menos que se haga
de nuevo acuerdo por la Compañía. - - -

ARTICULO VEINTE Y CINCO :-
DISPOSICION GENERAL :-

En todo lo demás, la Compañía se regirá por lo dispuesto en el Código Civil,
la Ley de Compañías y este estatuto; y todo lo no
previsto en los mismos será resuelto por la Junta
General de Accionistas. - - -

TERCERA :-
DECLARACIONES :-

Los suscritores de "Institución Moral C. A." declararon: Que, uno)
suscripción, Pago de Acciones y Cuentas de Integridad
de Capital. - Que han constituido la sociedad
antes nombrada, con un capital de Tres millones quin
mil quinientos (3.500.000) representado por tres mil
cinco (3.500) acciones de un mil quinientos cada una; y

que la suscripción, pago de acciones y aportaciones,

son las siguientes: la señora doña María Teresa Di
Puglia Pulita de Ronfle, en pago de las tres mil no-
venta y seis acciones (3.096) que ha suscrito, apor-
ta y transfiere a favor de la Compañía anónima Civil

" Inmobiliaria Krondi C. A. " el inmueble urbano ubi-
cado en esta ciudad de Guayaquil, cuyos datos y demás
son los que se consignan a continuación y, que ha si-
do avaluado por todos los socios fundadores en la
suma de Tres millones noventa y seis mil sucres .

(\$ 3'096.000,00) y los señores Jorge Salas Mesa,
Alfredo Bequerizo Fernández, Jorge Vélez Méndez y Né-
stor Maiza Menéndez, cada uno de los cuales han sus-
crito una acción de Un mil sucres cada una, respectiva-

mente, y que les han pagado con el aporte de dine-
ro que consta en el certificado de Integración de
Capital depositado en el Banco de Descuento de esta ciu-
dad de Guayaquil, que se adjunta por Cuatro mil su-

cres (\$ 4.000,00) que completa el capital social sus-
crito y pagado de Tres millones cien mil sucres .

(\$ 3'100.000,00) .- .- CUARTA :- .- .- TRANSFEREN-
CIA DE DOMINIO :- .- .- Cuatro uno) . La señora doña

María Teresa Di Puglia Pulita de Ronfle, en pago de
la cantidad de Tres millones noventa y seis mil su-
cres (\$ 3'096.000,00) que es el valor de las tres

mil noventa y seis (3.096.) acciones que la misma
ha suscrito, aporte y transfiere a favor de la Com-
pañía Anónima Civil " Inmobiliaria Krondi C. A. ", el

haya inmueble que está compuesto de edificación y solar que corresponde a las calles Chimbense, San Martín y Letamendi, inmueble que por la calle San Martín le corresponde la esquina de la acera Nor-Este, y, por la calle Letamendi, la esquina de la acera Sur-Este; en la calle Chimbense está levantado un edificio compuesto de planta baja y dos pisos altos, lo donde corresponde a solar y edificación de planta baja, situado en la parroquia Urbana Ayacucho, manzana número veinte y seis, solar número uno; teniendo un área total de un mil ochocientos metros cuadrados, siendo sus linderos los siguientes: por el Norte, la calle Letamendi; por el Sur, la calle San Martín; por el Este, propiedad de herederos de Pedro Pomar; y de Carlos Gutiérrez Mill y Adel Martínez Ponce, hoy propiedad de "Inmobiliaria Costanera Cía. Ltda."; y, por el Oeste, calle Chimbense.- Castro, Dos).- Históric del Dominio.- Castro Dos, Uno.- El veinte y cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, la señora Eugenia Pulido viuda de El Pujós, según lo por generales y demás derechos dentro de la sucesión de su difunto cónyuge señor Eugenio El Pujós, el bien inmueble detallado en el número Castro, Uno., tal consta de la hijuela practicada por el Juez Partidor Agustín Sarrano en la fecha antes mencionada, la cual consta de la Escritura Pública de Partición otorgada ante el Notario Doctor Tanco de Bernal U., con fecha ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos, e inscrita en el Registrador de

la Propiedad del Cantón Guayaquil, con fecha veinte del
aludido mes y año.- Cuatro. Dos. Dos.- El dos de febre-
ro de mil novecientos cuarenta y dos, por Escritura
Pública celebrada ante el Notario Doctor José M. Mor-
talván Cornejo, la señora Eugenia Pulite viuda de
Di Puglie, vendió el bien raíz en mención a la " So-
ciedad Anónima San Francisco", cuyos títulos fueron
inscritos en el mismo mes y año.- Cuatro. Dos. Tres.-
El quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta
y tres, por Escritura Pública celebrada ante el Notario
Pedro Segundo Alcívar Morciza, la señora Eugenia
Pulite viuda de Di Puglie, en ejercicio de la Patria
Potestad sobre su hijo María Teresa Di Puglie Pulite-
entonces menor de edad, compró a la " Sociedad Anóni-
ma San Francisco ", pero su mencionado hijo el bien
raíz objeto de esta historia de dominio; reservándose
la señora Eugenia Pulite viuda de Di Puglie el dere-
cho de usufructo mientras viva; escritura que fué in-
scrita el veinte y cinco de enero de mil novecientos
cuarenta y cuatro.- Cuatro. Dos. Cuatro.- El seis de
Octubre de mil novecientos sesenta y siete, mediante
providencia del Juez Quinto Provincial del Guayas, a cau-
sa del fallecimiento de la usufructuaria, señora Euge-
nia Pulite viuda de Di Puglie, se consolidó el predio
a favor de María Teresa Di Puglie Pulite, actualmente
casada con el señor Edmundo Kronfle; providencia anotada
el trece de Octubre de mil novecientos sesenta y sie-
te.- Cuatro. Tres.- La señora doña María Teresa Di

1 **María Pulita de Krenfle, declara que el suerto y terreno**
2 **descrito en suerto a su ubicación, linderos y linderos**
3 **tal en la Ciénaga Cuatro, cinco Cuatro, Uno), y en**
4 **suerto a la Hacienda de Dominio en el número Cuatro,**
5 **Doce), que entiendo, no está sujeto a prohibición de**
6 **enajenar o gravar, ni sujeto a ningún gravamen y que,**
7 **no obstante esta declaración, me obliga al saneamiento**
8 **ta por escritura y dote en los términos de Ley.**
9 **Cuatro, Cuatro).- Los señores fundadores (señores don**
10 **María Teresa El Pulita Pulita de Krenfle; señores Ju-**
11 **se Salas Mesa, Alfredo Bequerino Fernández, Abogado**
12 **Jorge Vilas Minda y Héctor Raúl Morán, declaran**
13 **que aceptan la transferencia de dominio que, como aporte**
14 **de capital al de la Compañía "Inmobiliaria Krenfle C.**
15 **A." hace el fundador y promotor señores María Teresa**
16 **El Pulita Pulita de Krenfle y que, todos con inclinación**
17 **de esta última, perciben mancomunadamente el in-**
18 **mueble antes descrito en la cantidad de Tres millones**
19 **noventa y seis mil sueros (\$ 3 '096.000,00) .- Cuatro,**
20 **Cinco.- AUTORIZACION:- Que la señora María Teresa**
21 **de Krenfle, quede facultada para: Cuatro, Cinco. Uno. Que**
22 **se encargue de hacer cumplir con todos los requisitos**
23 **legales para el perfeccionamiento y aprobación de la**
24 **Compañía; Cuatro, Cinco. Dos.- Convocar la primera Junta**
25 **General de Accionistas.- Cuatro, Cinco. Tres.- Abrir in-**
26 **mediatamente el Libro de Acciones y Accionistas que**
27
28

prevee la Ley de Compañías y para todo cuanto sea
 menester para el perfeccionamiento de la presente Es-
 critura Pública.- Cuatro. Seis.- GASTOS!- .p.- Los Gas-
 tos que demanden la transferencia de dominio a favor
 de " Inmobiliaria Kronfi C. A. ", son por cuenta de la
 aportante señora María Teresa Di Puglia Pulita de
 Kronfi.- .- Q U I N T A!- .- CLAUSULA ESPECIAL!- .- .
 Sirvase usted, señor Notario agresar e incorporar al
 texto de la escritura matriz, como documentos habi-
 litantes los certificados de no adeudar al Fisco, de
 todos y cada uno de los fundadores; el Certificado
 de " Cuenta de Integración de Capital ", por el valor de
 Cuatro mil sucres (\$ 4.000,00) concedido por el Banco de
 Descuento de ésta ciudad de Guayaquil, el certificado
 del Registrador de la Propiedad referente al inmue-
 ble que se aporte y todas las demás cláusulas de es-
 tilo para la validez y firmeza de la respectiva escri-
 tura pública.- Heste aquí la minuta.- Abogado que pa-
 trocine.- German Ode Kronfi.- Registro Número Mil se-
 cientos treinta y tres.- .- .- Banco de Descuento.-
 Número cero mil trescientos ochenta y cinco.p Por
 cuatro mil sucres.-Deposito de Plazo Menor.- Certifica-
 do de Depósito a la Vista.- Jorge Salame Meza, Alfre-
 do Bequerizo Fernández, Jorge Vélez Méndez, Héctor Nei-
 ra Méndez, han depositado en nuestro poder a la Vista,
 a la orden de " Inmobiliaria Kronfi C. A. como Cuenta
 Integración de Capital para la constitución de la men-
 cionada Compañía, la suma de Cuatro mil sucres. Qde lo

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

seguimiento previo la entrega a este Banco, de este
documento debidamente cancelado.- Guayaquil, a veinte y
uno de diciembre de mil novecientos veinte y seis.-
Por el Banco de Ecuador.- firma ilegible.- Sub-Secretario.-
Banco de Ecuador.- Certificado sobre "Cuentas de In-
tegración de Capital" (Deposito de Fianza Menor).-
Certificamos: Que han sido efectuados en esta Institución
los siguientes depósitos en la Cuenta de Integración
de Capital, abierta a la Compañía "Inmobiliaria Numa-
ni C. A." señor Jorge Salas Numa, su depósito por la
cantidad de un mil sucres; señor Alfredo Requena Per-
nando, su depósito por la cantidad de un mil sucres;
señor Jorge Vilas Numa, su depósito por la cantidad
de un mil sucres; señor Néstor Numa Numa, su de-
pósito por la cantidad de un mil sucres.- Estos depósi-
tos quedan sujeta a las disposiciones contenidas en la
Resolución Numa quinientos sesenta y ocho, de la Su-
perintendencia de Bancos y serán entregados previo el
cumplimiento de lo que prescriben los artículos dos
y tres, según el caso de la misma Resolución que son
del tenor siguiente.- Artículo Dos.- El Banco deposita-
ria entregará el capital depositado en la "Cuenta de
Integración de Capital", una vez constituida o consti-
tuida la Compañía, a los Administradores que hubieren
sido designados por esta o a los apoderados de las em-
presas extranjeras, después que el Superintendente de
Compañías o el Jefe, en el caso de las Compañías de
Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco

que la Compañía de que se trate se encuentre debida-
 mente constituida o domiciliada, y previa entrega al Ban-
 co del nombramiento de Administrador, o de copia del
 poder del Apoderado, según el caso, con la correspon-
 diente constancia de inscripción, es decir, a la vista
 de estos documentos.- Artículo Tres.- Si una Compañía
 no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecu-
 dor, cada depósito en la "Cuenta de Integración de
 Capital" será reintegrado al respectivo depositante,
 previa entrega de la autorización otorgada al efecto por
 el Superintendente de Compañías o del Juez en su
 caso, y luego de que el Banco haya recibido de este
 funcionario, copia de dicha autorización.- Guayaquil,
 veinte y uno de diciembre de mil novecientos setenta
 y seis.- Por el Banco de Descuento, Subgerente.- fir-
 ma ilegible.- .- .-, Recibos:- Benemérito Cuerpo de
 Bomberos de Guayaquil.- Contribución del uno y medio
 por mil sobre predios urbanos.- Decreto Supremo Núm-
 ro veinte y tres de enero de mil novecientos trein-
 ta y seis.- Decreto Ejecutivo número doscientos trein-
 ta y nueve de febrero veinte y ocho de mil nove-
 cientos cuarenta y nueve.- Propietario:- Mario di Pu-
 glia Pulito.- Dirección: San Martín trescientos cuatro.
 Año mil novecientos setenta y seis.- Codificación:- Pa-
 rroquia: seis.- Manzana: veinte y seis.- Solar uno.-
 Avalúo: un millón novecientos mil ochocientos sucres.-
 Valor uno y medio por mil: Dos mil ochocientos cin-
 cuenta y un sucres, veinte centavos.- Tesorero.- firma

ilegible.- Hay un sello.-.- Número. sesenta siete mil ochocientos

cientos treinta y tres.- Municipalidad de Guayaquil.-
Departamento de Rentas.- Código: seis sesenta y siete.

seis uno.- Del cinco mil ochocientos noventa y dos.-

Certifico: que la propiedad de María Di Eugenia Padilla,
situada en la calle Chimbazona, de la Parroquia Urbana

Apurí de esta ciudad, se encuentra al día en el pago
de sus impuestos Municipales por el presente año.-

Avalúo Comercial: Tres millones ciento sesenta y ocho
mil sures.- Avalúo Catastral: Un millón novecientos

mil ochocientos sures.- Jefe de Rentas.- firma ilegible.-

Hay un sello.- En consecuencia los otorgantes, notifica
y se pujan al contenido de la minuta inserta, la cual

que queda elevada a escritura pública para que surta
sus efectos legales.- Cunde apurado los Certificados

de no adeudar al Fisco, Certificado de Alcabalas y sus
Adicionales, y Certificado del Registrador de la Propiedad.-

Leído este escritura de principio a fin, por mí, el
Notario, en alto a los otorgantes, quienes la escuchan

se asinan, notifica y firman en unidad de este y que
sigue.- Day (S.- f) María Teresa de Guzmán.- Céd. N.º 09,

0191.200.- Céd. Tribt. 176.470.- Jorge Salas.- Céd. N.º 09,

00.12.200.- Céd. Tribt. 44.000.- J. Vilas M.- Céd. N.º 09, 0.

250.000.- Céd. Tribt. 28707.- A. Baeza.- Céd. N.º 09, 0.

240.000.- Céd. Tribt. 100.900.- Héctor Jaime Méndez.- Céd.

N.º 09, 00.12.000.- Céd. Tribt. 116.120.- Doctor Carlos

Quintana Valdegon.- Notario Público Primero.-.-.-

RECIBO: Municipalidad de Guayaquil.- Dirección Financiera

Guayaquil, veinte y cuatro de diciembre de mil nove-
 cientos setenta y seis.- El Jefe de la Dirección Fi-
 nanciera Municipal, Certifico: Que la venta que hace Ma-
 ria Teresa Di Puglia de Fronfle, a favor de Compañía
 Anónima Civil Inmobiliaria Krondi C. A., de un inmue-
 ble de su propiedad ubicado en la calle Chimborazo,
 Código seis- cero veinte y seis- cero uno, no está gra-
 vado con el impuesto a las utilidades en la compraven-
 ta de casas y terrenos por Constitución de Compañía
 Aporte de Capital.- El presente certificado se otorga
 de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo trescientos
 noventa y uno de la Ley de Régimen Municipal vigen-
 te.- El Jefe de la Dirección Financiera. f) Abg. Bolí-
 ver Viteri Pesantes.- Hay un sello.-.- H. Consejo Pro-
 vincial del Guayas.- Impuesto Adicional de Alcabala.-
 Número cero cuarenta mil setecientos treinta y cuatro.-
 Tesorería del H. Consejo Provincial del Guayas.- He
 recibido de Maria Teresa Di Puglia Pulita de Fronfle
 la suma de Nueve mil cincuenta y un sucres, cuarenta
 y dos centavos, por concepto del impuesto del uno por
 ciento adicional a la Alcabala creado por Decreto Le-
 gislativo de veinte y dos de Octubre de mil nove-
 cientos cincuenta y dos, para construcción y amoblamiento
 de Escuelas, por transferencia de dominio del pre-
 dio aporte de inmueble solar uno, manzana veinte y
 seis, parroquia Ayacucho, situada en Chimborazo entre
 San Martín y Lotomendi.- Por Tres millones ciento se-
 senta y ocho mil sucres, que hace a favor de Compañía

1 Inmobiliaria Krandl C. A.- Guayaquil, treinta y uno de
2 diecinueve de mil novecientos setenta y seis.- f) Econ.
3 Walter Muzria.- Inmuebles.-.- Materia Número Uno.- Repu-
4 blica del Ecuador.- Junta de Defensa Nacional.- Impues-
5 to para la Defensa Nacional sobre Alcabalas.- Guaya-
6 quil, diecinueve veinte y nueve de mil novecientos se-
7 tanta y seis.- Número diez y ocho mil doscientos ve-
8 vente y uno.- Recibí de María Teresa Di Puglia Pulita
9 de Krandl, la cantidad de cuatro mil quinientos veinte
10 y cinco suenos, setenta y un centavos, por el impuesto
11 a la Defensa Nacional sobre Alcabalas, que le corres-
12 penden en la venta que hace a Compañía Inmobiliaria
13 Krandl C. A., de la Parroquia Ayacucho, consistente en
14 aporte de solar y casa.- Valor de la venta: Tres mil-
15 dos ciento sesenta y ocho mil suenos, según aviso nú-
16 mero novecientos setenta y nueve, del Notario doctor
17 Carlos Quintero Valdequez.- Medio por Mil para Defen-
18 sa Nacional.- f) Elegible.- Jefe Prov. Recaudación Junta
19 de Defensa Nacional.-.- Empresa Municipal de Agua Po-
20 table de Guayaquil.- División de Caja.- Impuesto Adicio-
21 nal al de Alcabalas.- Número once mil doscientos diez
22 y siete.- Recibí de María Teresa Di Puglia Pulita de
23 Krandl, la cantidad de Nueve mil cincuenta y un suenos,
24 cuarenta y dos centavos, por impuesto del uno por cien-
25 to adicional al de Alcabalas, para la nueva provisión
26 de agua potable de Quito y Guayaquil (Decreto Legisla-
27 tivo de Octubre veinte y nueve de mil novecientos
28 cuarenta), en la venta que hace a Cía. Inmobiliaria Krandl

1 di C. A., del predio ubicado en la parroquia Ayacucho
 2 consistente en aporte de solar y casa, calle Chimborazo,
 3 Del cinco mil ochocientos noventa y dos.-El valor de
 4 esta transmisión de dominio es de Tres millones cien-
 5 to sesenta y ocho mil sucres, del Notario Doctor Car-
 6 los Quinón Velásquez.- Gueyaquil, enero tres de mil
 7 novecientos setenta y siete.- f) Violeta de Rivedoneira.
 8 Hay un sello.-.- Junta de Beneficencia de Gueyaquil.
 9 Alcabalas. Infrescrito Tesorero de la Junta de Benefi-
 10 cencia de Gueyaquil, certifico: Que María Teresa Di Puglia
 11 Pulita de Brondie, ha abonado en esta Tesorería la su-
 12 ma de Nueve mil cincuenta y un sucres, cuarenta y dos
 13 centavos, del Notario doctor Carlos Quinón Velásquez,
 14 según detalle siguiente.- Vendedores:- María Teresa Di Pu-
 15 glia Pulita de Brondie.- Comprador:- Compañía Inmobilia-
 16 ria Brondi C. A.- Concepto:- aporte de solar y casa
 17 uno, manzana veinte y seis, parroquia Ayacucho del Cantón
 18 Gueyaquil.- Valor de la venta: Tres millones ciento sesen-
 19 ta y ocho mil sucres.- Impuesto uno por ciento Adicio-
 20 nal de Alcabalas: Nueve mil cincuenta y un sucres, cua-
 21 renta y dos centavos.- Referencia nuestro recibo de Ca-
 22 ja Número treinta y tres mil ochocientos treinta y die-
 23 to.- Gueyaquil, veinte y nueve de diciembre de mil
 24 novecientos setenta y seis.- f) Gustavo Illingworth.- Te-
 25 sorero.- Hay un sello.-.- Municipalidad de Gueyaquil.
 26 Departamento Financiero.- Sección Rentas.- Alcabalas.- Cer-
 27 tificado Número mil ochenta.- El infrescrito, Jefe de
 28 la Sección Rentas, certifico: Que María Teresa Di Puglia

1 Pulita de Kionfle, he pagado en la Caja de la Teso-
2 reria Municipal del Cantón, por concepto del impuesto de
3 Alcabala, la suma de Veinte y un mil ochocientos
4 ochenta sucos, según visto número novecientos setenta y
5 nueve, del Notario doctor Carlos Quirónez Velázquez, que
6 a continuación detalla.- Vendedor:- María Teresa Di Pu-
7 glio Pulita de Kionfle.- Comprador:- Cía. Inmobiliaria Kione
8 si C. A.- Conceptos:- suma de inmueble solar y casa uno
9 manso ses veinte y seis, parroquia Ayacucho del Cantón
10 Guayaquil.- Valor de la venta: Tres millones ciento se-
11 centa y ocho mil sucos.- Impuesto: Fijo para los Pri-
12 meros: Tres millones ciento sesenta y ocho mil sucos:
13 Veinte y un mil ochocientos ochenta sucos.- Suma:-
14 Veinte y un mil ochocientos ochenta sucos.- Guayaquil,
15 treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis.
16 f) Illegible.- Hay dos folios.- .- .- Señor Registrador de
17 la Propiedad del Cantón Guayaquil.- Abg. Germán Ode
18 Kionfle, a Ud. respetuosamente solicito: se sirva certi-
19 ficarme si la señora María Teresa Di Poglio Pulita
20 de Kionfle, es propietaria de un bien inmueble si-
21 tuado en ésta ciudad, en las calles Chimborazo entre
22 Libertad y San Martín, de ésta ciudad, si tiene
23 prohibiciones o gravámenes; y cuales son sus linderos,
24 dimensiones, así mismo la historia del dominio. Esta
25 propiedad fué adquirida por María Teresa Di Poglio Pu-
26 lita, actualmente casada con Edmundo Kionfle, según escri-
27 tura pública otorgada el quince de diciembre de mil
28 novecientos sesenta y tres, inscrita el veinte y cinco

de enero de mil novecientos cuarente y cuatro.- La Justicia. German Ode Kronfle.-.-El Registrador de la Propiedad del Cantón, certifica que: Examinados los registros de ésta oficina, según sus índices desde el veinte y cinco de enero de mil novecientos cuarente y cuatro, hasta esta fecha no aparece que Mario Di Puglio Pulito, haya enajenado el inmueble ubicado en las calles Chimborazo, Letamendi y San Martín, de ésta ciudad, ni que esté sujeto a embargo, prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectado con gravamen alguno. Adquirió por compra a la Sociedad Anónima San Francisco, según escritura pública extendida el quince de Diciembre de mil novecientos cuarente y tres, ante el Notario Pedro Segundo Alcívar Moreira, inscrita el veinte y cinco de enero de mil novecientos cuarente y cuatro, escritura en la cual consta que Eugenio Pulito viuda de Di Puglio, se reservó el derecho de usufructo mientras viva el mismo que terminó, en cumplimiento de la providencia dictada el seis de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, por el Juez Quinto Provincial del Guayas, a causa del fallecimiento de la usufructuaria, consolidándose el predio a favor de Mario Di Puglio Pulito, anotado el trece de octubre de mil novecientos sesenta y siete, dentro de los siguientes linderos: Norte, la calle Letamendi; Sur, la calle San Martín; por el Oeste, calle Chimborazo y por el Este, propiedad de Carlos Gutierrez, Hill, herederos de Pedro Pombar, Adel Martínez Ponce.- Guaya-

guil, veinte y seis de Octubre de mil novecientos seten-

ta y seis.- f) Dr. José Santiago Costilla Barredo.- Regio-

trador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- Hay un

sello.- .- .- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Re-

comendaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al

Fisco y haber pagado los Impuestos.- Datos de Identifi-

cación del Solicitante.- Apellidos: Petoano: Di Pujio.-

Materno: Pulito.- Nombre: María Teresa.- Cédulas Identidad

cero nueve cero ciento noventa y un mil quinientos

treinta y ocho.- Tributaria ciento setenta y seis mil

cuatrocientos setenta.- Nacionalidad: ecuatoriana.- Domici-

lio: ciudad Guayaquil.- Calle San Martín número tresien-

tes.- Motivo de la solicitud: Constitución de Compe-

ña.- firma del solicitante.- María T. de Kronfle.- Fe-

cha de presentación: Guayaquil, veinte y dos de diciembre

de mil novecientos setenta y seis.- La Jefatura Provin-

cial de Recomendaciones del Guayas.- Certifica: Que el

solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en

lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provin-

cia.- f) John Macquillán.- Jefe de Contable.- Hay dos sellos.-

Doutor Carlos Guzmán Velázquez, Notario Público Prime-

ro del Cantón, Certifica: Que este fotocopia es simi-

lar e igual a su original.- que se fué presentado.- Guaya-

quil, veinte y tres de diciembre de mil novecientos se-

tenta y seis. f) Carlos Guzmán Velázquez.- Hay un se-

llo.- .- .- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Reco-

mendaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al fis-

co y haber declarado impuestos.- Datos de Identificación

1 del Solicitante.- Apellidos:- Paterno:- Salame .-Materno:
 2 Maza.- Nombres:- Jorge.- Cédulas Identidad número cero
 3 nueve cero cero treinta y un mil doscientos cincuenta
 4 y ocho.- Tributaria cuarenta y cuatro mil seiscientos
 5 veinte y seis.- Nacionalidad: ecuatoriano.- Domicilio:-
 6 ciudad Guayaquil.- Calle. L. Vernaza doscientos cinco.-
 7 Motivo de la solicitud: constitución de Compañías.-
 8 firma del solicitante.- Jorge Salame.- Fecha de presen-
 9 tación:- Guayaquil, veinte y dos de diciembre de mil
 10 novecientos setenta y seis.- La Jefatura Provincial de
 11 Recaudaciones del Guayas. Certifica: Que el solicitante
 12 no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se re-
 13 fiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- f) John
 14 M. Quillón.- Jefe de Cartera.- Hay dos sellos.- Doctor
 15 Carlos Quinónez Velásquez, Abogado y Notario Público Pri-
 16 mero del Cantón, Certifica: Que esta fotocopia es simi-
 17 lar e igual a su original, que me fué presentado.-
 18 Guayaquil, veinte y tres de diciembre de mil novecien-
 19 tos setenta y seis.- f Dr. Carlos Quinónez Velásquez.-
 20 Hay un sello.- .- .- Ministerio de Finanzas.- Jefatura
 21 de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar
 22 al Fisco y haber Declarado Impuestos.- Datos de Iden-
 23 tificación del solicitante.- Apellidos: Paterno: Vélez.-
 24 Materno: Mán dez.- Nombres: Jorge Enrique.- Cédulas Iden-
 25 tidad cero nueve cero trescientos cincuenta y tres mil
 26 seiscientos cincuenta y dos. Tributaria cincuenta y un
 27 mil setecientos ochenta y siete.- Nacionalidad: ecuat oria-
 28 na.- Domicilio: ciudad Guayaquil.- Calle Vélez quinien-

tes veinte y nueve.- Motivo de la Solicitud: Constitución
de Compañía.- Firma del solicitante.- J. Vilas M.-
Fecha de presentación.- Oroyaquil, veinte y dos de diciembre
de mil novecientos veinte y seis.- La Jefatura Provin-
cial de Recaudaciones del Guayas. Certifica: Que el soli-
citante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que
se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.-
f) Juan Macquillo.- Jefe de Cartera.- Hay dos sellos.- Doc-
tor Carlos Quirón Velásquez, Abogado y Notario Públi-
co del Cantón, Certifica: Que esta fotocopia es simi-
lar e igual a su original que me fué presentado.- Oroya-
quil, veinte y tres de diciembre de mil novecientos
veinte y seis.- f) Dr. Carlos Quirón Velásquez.-
Hay un sello.- -- -- -- Ministerio de Finanzas.- Jefe-
ra de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no
adeudar al Fisco y haber Declorado Impuestos.- Datos
de Identificación del solicitante.- Apellidos:- Potasso;
Baquezino.- Nombres:- Fermín.- Nombres:- Alfredo Viera-
to.- Cédula Identidad cero nueve cero trescientos cua-
renta y seis mil dos.- Tributaria ciento ochenta y
seis mil novecientos cuarenta y cinco.- Nacionalidad:-
ecuatoriana.- Domicilio: ciudad Oroyaquil.- Calle: Eusebio
quienes once.- Motivo de la Solicitud:- Constitución
de Compañía.- Firma del solicitante.- A. Baquerizo.- Fe-
cha de presentación:- Oroyaquil, veinte y dos de di-
ciembre de mil novecientos veinte y seis.- La Jefe-
tura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Certi-
fica: Que el solicitante no adeuda a la fecha canti-

1 ~~dad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales~~

2 ~~en esta Provincia.- f) John Maquilón.- Jefe de Cartera.-~~

3 ~~Hay dos sellos.- Doctor Carlos Quinón Velásquez, Abogado y Notario Público del Cantón, Certifica:~~

4 ~~Que esta fotocopia es similar e igual a su ori-~~

5 ~~ginal que me fué presentado.- Guayaquil, veinte y~~

6 ~~tres de diciembre de mil novecientos setenta y~~

7 ~~seis.- f) Doctor Carlos Quinón Velásquez.- Hay un~~

8 ~~sello.- .- .- .- Ministerio de Finanzas.- Jefatura~~

9 ~~Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Certificado~~

10 ~~de no deber al Fisco y haber Declarado Impuestos.~~

11 ~~Datos de Identificación del Solicitante.- Apellidos:-~~

12 ~~Paterno: Neira.- Materno: Menéndez.- Nombres:- Héctor.-~~

13 ~~Cédulas Identidad cero nueve cero cero quince mil~~

14 ~~setecientos cincuenta y tres.- Tributaria: ciento diez~~

15 ~~y seis mil ciento treinta y tres.- Nacionalidad:-~~

16 ~~ecuatoriana.- Domicilio: ciudad Guayaquil. Calle San Mar-~~

17 ~~tín trescientos.- Motivo de la Solicitud: -Constitu-~~

18 ~~ción de Compañía.- firma del solicitante.- Héctor Nei-~~

19 ~~ra Menéndez.- Fecha de presentación: Guayaquil, vein-~~

20 ~~te y dos de diciembre de mil novecientos setenta~~

21 ~~y seis.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del~~

22 ~~Guayas.-Certifico: Que el solicitante no adeuda a la~~

23 ~~fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impus-~~

24 ~~tos fiscales en esta Provincia.- f) John Maquilón.- Je-~~

25 ~~fe de Cartera.- Hay dos sellos.- Doctor Carlos Qui-~~

26 ~~nón Velásquez, Notario Público Primero del Cantón.~~

27 ~~Certifico: Que esta fotocopia es similar e igual a~~

28 ~~la original que me fué presentado.- Guayaquil, veinte y~~

29 ~~tres de diciembre de mil novecientos setenta y~~

30 ~~seis.- f) Doctor Carlos Quinón Velásquez, Abogado y Notario~~

31 ~~Público del Cantón, Certifica: Que esta fotocopia es similar e~~

32 ~~igual a la original que me fué presentado.- Guayaquil, veinte y~~

Se original, que se ha presentado. - Guayaquil, veintiseis
y tres de diciembre de mil novecientos veinte y seis.
El Sr. Carlos Quintana Velásquez. - Hoy en calle. -
Escribo: - Dijo: - escrito: - presento: - quince: - copias:
Cada una: - cuatro: - cinco: - cinco: - cinco: - cinco: - cinco:
adicional: - cinco: - cinco: - cinco: - cinco: - cinco: - cinco:
Letras: - cinco: - cinco: - cinco: - cinco: - cinco: - cinco:
con: - cinco: - cinco: - cinco: - cinco: - cinco: - cinco:
cien. - No vale.

Se otorgó en la ciudad de Guayaquil, a los veintiseis
del mes de diciembre de mil novecientos veinte y seis.
esta TERCERA COPIA, que se dio y firmó en la ciudad de
Guayaquil, a los veintiseis del mes de diciembre de mil novecientos veinte y seis.



Dr. Carlos Quintana Velásquez

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento
de la Resolución No. 6,378 dictada por el Intenden-
te de Guayaquil, el primero de febrero de mil novecientos
veinte y seis, queda inscrita esta escritura, la que regis-
tra el contrato de Constitución de la Compañía Anónima
Civil denominada "INMOBILIARIA ARONDI C.



1	A . " , de fojas 3.154 a 3.182, Número 577 del Registro
2	Mercantil i anotada bajo el número 3.548 del Repertorio.-
3	Guayaquil, ocho de Febrero de mil novecientos setenta i
4	siete.- El Registrador Mercantil.-
5	ABOGADO HECTOR MIGUEL ALOVAR ANDRADE
6	Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
7	C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado
8	una copia auténtica de esta Escritura, en cumplimiento de
9	lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente
10	de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en -
11	el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
12	Guayaquil, ocho de Febrero de mil novecientos setenta i
13	siete.- El Registrador Mercantil.-
14	ABOGADO HECTOR MIGUEL ALOVAR ANDRADE
15	Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



1 tro Mercantil i anotada bajo el número 3.548 del Repertorio.

2 Guayaquil, ocho de Febrero de mil novecientos setenta i -

8 siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALQUIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

6 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado -

7 una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de

8 lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente

9 de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en

10 el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-

11 Guayaquil, ocho de Febrero de mil novecientos setenta -

12 siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALQUIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

VALOR PAGADO POR ESTA INSCRIPCION

Siete mil quinientos e ocho 80/100.-

21 De conformidad con la resolución N° 6338 del Intendente de

22 Compañías he inscrito hoy el Aporte de fojas 8783 a 8802 nu-

23 mero 891 del "registro de Propiedad i anotada bajo el numero

24 1772 del Repertorio, archivándose los certificados de Regis-

25 tro i sus Adicionales.-Guayaquil, febrero diez i siete de mil

26 novecientos setenta i siete.- El Registrador de la Propie-

27 dad.-

